

**RESOLUCIÓN 0039 DE 2025
(24 DE SEPTIEMBRE)**

—
“Por la cual se adjudican cupos de apoyo alimentario del programa Gestión Alimentaria de la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede Medellín a estudiantes de pregrado”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA DE LA SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó del 25 al 28 de agosto de 2025 una convocatoria dirigida a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo alimentario parcial y en dicha convocatoria estableció los requisitos que debían cumplir los aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó a la Directora de Bienestar Universitario de Sede la adjudicación de los cupos en el programa de gestión alimentaria de la Sede para estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar a los estudiantes de pregrado relacionados a continuación, los cupos de apoyo alimentario del programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y

Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, quienes podrán hacer uso del servicio a partir del 25 de septiembre de 2025:

No. Convocatoria	Servicio	Documento	Apellidos y Nombre	Facultad	Programa
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1193585158	Castilla Calderon Lorens Melisa	Escuela De Pregrado La Paz	Ingeniería Biológica
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1193580298	Vizcaino Corrales Saray Elena	Escuela De Pregrado La Paz	Ingeniería Biológica
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1062394084	Arnedo Gaviria Maria Jose	Escuela De Pregrado La Paz	Ingeniería Biológica
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1004234101	Flores Chenas Hector Fabio	Minas	Ingeniería Civil
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1066864479	Zambrano Bermudez Luna Angeles	Minas	Ingeniería Civil
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1037045606	Lopez Restrepo Andres Felipe	Minas	Ingeniería Civil
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1096255271	Bitá Aldana Jhovert Josue	Minas	Ingeniería Eléctrica
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1017247020	Perez Leal Laura Andrea	Ciencias Agrarias	Zootecnia Acuerdo 033
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1035912900	Gil Vargas Mariana	Minas	Ingeniería Administrativa
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Almuerzo	1066602731	Suarez Saez Hallie Andrea	Minas	Ingeniería Geológica
PGAL-PARCIAL-2025-2S-	Almuerzo	1080052571	Benavides Termal Sebastian David	Minas	Ingeniería Mecánica

No. Convocatoria	Servicio	Documento	Apellidos y Nombre	Facultad	Programa
CAMPUS VOLADOR					
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS VOLADOR	Desayuno	1053724405	Martin Acosta Diana Victoria	Minas	Ingeniería Química
PGAL-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS ROBLEDO	Almuerzo	1007102903	Presiga Florez Juan Pablo	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
PGAL-RIO-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS RIO	Almuerzo	1038869462	Moncada Mesa Carolina	Ciencias Agrarias	Zootecnia
PGAL-RIO-PARCIAL-2025-2S-CAMPUS RIO	Almuerzo	1020400064	Carmona Tejada Santiago	Ciencias	Ciencias De La Computación

ARTÍCULO 2. Los estudiantes relacionados en el Artículo anterior serán beneficiarios de este apoyo por el tiempo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de septiembre de 2025



CRISTINA ECHEVERRI PINEDA

Directora de Bienestar Universitario